

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COACHING EMPRESARIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CALIDAD SONORA", Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA DANIEL NAHARI GONZÁLEZ MACEDO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSULTOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

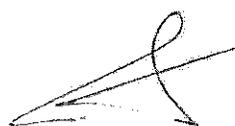
- a) Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correspondiente a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- c) Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- d) Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL CONSULTOR", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a desarrollar una metodología de Coaching empresarial, el cual se denominará "CALIDAD SONORA", y con ello, promover el desarrollo económico a través de la consolidación empresas sonorenses.
- e) Que los recursos para cubrir el presente Convenio, se encuentran incluidos en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, el cual fue notificado mediante oficio No. 05.06/059/2019 de fecha 15 de enero del 2019 por el C.P. Gustavo L.

Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

- f) Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA", en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través
- g) de la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial,
- h) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- i) Que la persona que sea asignada como administrador del proyecto por parte de la "LA SECRETARIA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II.- Declara "EL CONSULTOR":

- a) Es una persona física mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, que si principal actividad económica es la de brindar servicios profesionales de capacitación y consultoría empresarial, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ~~como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes: C-112-000000000~~
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- d) ~~Reside en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la calle [redacted] número [redacted] y en el domicilio [redacted]~~
- e) ~~Que su domicilio local es Calle José Velarde Romero 15, Colonia Santa Bárbara, Hermosillo, Sonora [redacted]~~
- f) Que de conformidad con el Artículo 30, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cuentan con su Inscripción oficial al Registro Básico de ~~[redacted]~~
- g) Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.
- h) "EL CONSULTOR" desea llevar a cabo un programa para mejorar la competitividad de las mipymes, mediante la aplicación de una metodología, donde puedan medir el grado de madurez y rentabilidad de sus procesos a través de indicadores de desempeño,



mejorando cada una de sus debilidades detectadas, convirtiéndolas en mejoras. Recibiendo al final de su capacitación su certificado de "Calidad Sonora".

- i) Que Daniel Nahari González Macedo, persona física con actividad empresarial, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES", para desarrollar sistemáticamente el modelo de coaching empresarial denominado "CALIDAD SONORA", para el fortalecimiento de las mipymes sonorenses.

SEGUNDA. ACCIONES. -"LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero directamente a "EL CONSULTOR", por un monto de \$289,000.00 (doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, para el costo de las capacitaciones que "EL CONSULTOR" brindará para la ejecución de la metodología de "CALIDAD SONORA".

2.- "LA SECRETARÍA" promoverá el programa vía correo electrónico y medios impresos y telefónicos, a través de las mipymes y público en general de los municipios del Estado de Sonora; así como en los medios que consideren entre "LAS PARTES".

2.- "EL CONSULTOR" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

3.- "EL CONSULTOR" se compromete a brindar los servicios especificados en este Convenio, para lo cual realizará lo siguiente:

- Desarrollo, implementación y ejecución de la metodología de "Calidad Sonora", para atender a 19 mipymes sonorenses, en capacitación y consultoría, y lograr el distintivo como empresa "Calidad Sonora".
- Aplicar el formato: visita empresarial como fase I:
 - I. Conocer los objetivos y necesidades de la empresa.
 - II. Recabar información de las áreas funcionales
 - III. Identificar los límites de cada proceso
- Aplicar el instrumento de Diagnóstico empresarial y construcción de estrategia como fase II: Análisis de la Información recabada.
- Identificar y aplicar oportunidades de mejora en las áreas: administración, mercadotecnia, Recursos humanos, producción y vinculación social.
- La implementación del Plan de Trabajo como fase III; ejecución de estrategia por parte de la empresa.

En complemento a lo anterior, "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir de forma enunciativa, mas no limitativa, con las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la planeación, organización y ejecución de todas y cada una de las tareas relacionadas con la implementación de la metodología del "CALIDAD SONORA".
2. La consultoría y capacitación a las mipymes se realizaran in situ.
3. Cumplir cabalmente con los niveles de calidad en presentación, organización y profesionalismo que favorezcan la imagen de "LA SECRETARÍA".
4. Contratar por su propia cuenta y riesgo, al personal necesario para el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio.
5. Entregar por anticipado un plan de trabajo detallado de las acciones a ejecutar en el Programa.
6. Entregar a "LA SECRETARÍA", al final de la implementación del Programa, toda la información que se le sea solicitada para comprobar la aplicación de los recursos recibidos; el informe contendrá lo siguiente:
 - a. Reporte de actividades realizadas en cuanto a desarrollo e implementación de la metodología del Programa.
 - b. Reporte final de cada una de las Mipymes atendidos, el cual contendrá:
 - i. Datos generales
 - ii. Parámetros de medición atendidos.
 - iii. Puntuación de cada tema, para lograr la certificación al distintivo "Calidad Sonora".
 - iv. Reporte de vinculación a programas de apoyo o fuentes de financiamiento, si lo requirieron.

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. - "LA SECRETARÍA" conviene pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de \$289,000.00 (doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por el costo de los servicios ofrecidos por "EL CONSULTOR", para que mipymes Sonorenses se beneficien con la metodología del Programa "Calidad Sonora".

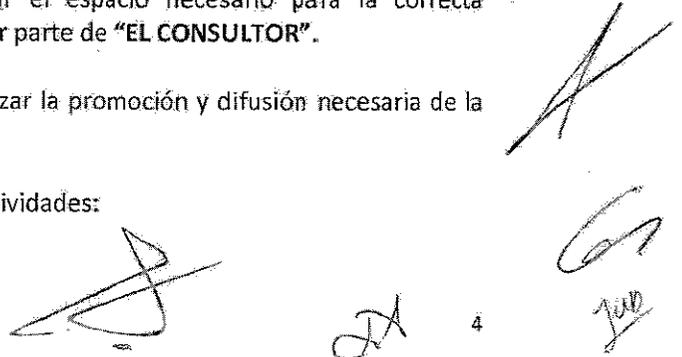
CUARTA. COMPROMISOS. - "EL CONSULTOR" se compromete a desarrollar la metodología de "CALIDAD SONORA", de conformidad a la programación que para tales efectos se acordó entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" de común acuerdo, determinarán las fechas y horarios en que se impartirán las capacitaciones a las mipymes Sonorenses.

"LA SECRETARIA", se compromete a proporcionar el espacio necesario para la correcta impartición de la capacitación, si así se requiriera por parte de "EL CONSULTOR".

Así mismo "LA SECRETARIA", se compromete a realizar la promoción y difusión necesaria de la capacitación acordados con "EL CONSULTOR".

Además, "LA SECRETARÍA" realizará las siguientes actividades:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

1. Convocar a las mipymes que participarán en el Programa.
2. Celebrar una rueda de prensa para la presentación y difusión del Programa "Calidad Sonora".
3. Entregar a "EL CONSULTOR" toda la información oficial en cuanto a imágenes, textos, comunicados, gráficos e informativos que fueran a ser requeridos por "EL CONSULTOR", para la elaboración de la base de datos y los materiales a utilizar previo y durante las capacitaciones. Lo anterior deberá de ser entregado en tiempo y forma a lo requerido por "EL CONSULTOR".
4. Proporcionar a "EL CONSULTOR" la siguiente información:
 - a. Autorización del logo final a utilizar
 - b. Autorización de los materiales que se le presenten para su autorización previo a su producción o publicación.

Si alguna mipyme desiste del programa, se deberá de reemplazar por otra que se encuentre en lista de espera, y "EL CONSULTOR" se compromete a brindarle la capacitación de la metodología objeto del presente Convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que la cantidad mencionada en la cláusula TERCERA, se pagará a "EL CONSULTOR" en dos exhibiciones, la primera de \$173,400.00 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, al inicio de la ejecución de los trabajos; y la segunda de \$115,600.00 (Ciento quince mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, al terminar el programa previsto en el cronograma acordado por "LAS PARTES".

"EL CONSULTOR", se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" en los 10 días naturales después de la fecha de solicitud, las facturas correspondientes a las ministraciones que se mencionan en el punto anterior, por el concepto del objeto del presente Convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a cualquier información, datos y documentación, en adelante la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le sea proporcionada o a la que se tenga acceso en virtud del presente Convenio, ya sea de forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, así como en no divulgar en forma pública o privada a ningún tercero, los planes de mercadotecnia y publicidad, procesos, actividades comerciales, marcas, mercados y estrategia comercial.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar toda la información soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL CONSULTOR" será representado por el C. Daniel Nahari González Macedo.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen

en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EL CONSULTOR", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o

por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "EL CONSULTOR", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EL CONSULTOR", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

DECIMA SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Mediante la celebración de Convenios específicos, podrá intercambiar la información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de Diciembre de 2019.

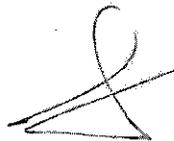
DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente Convenio, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmado por ellas.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento y sus Convenios específicos, podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas lo notifique con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de las obligaciones del mismo, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen en que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, convalidando que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.



7



VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONSULTOR"

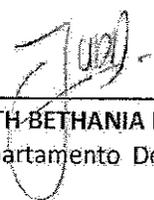

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

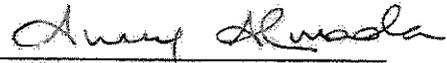

C. DANIEL NAHARI GONZÁLEZ MACEDO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE
Director General de Desarrollo Empresarial

TESTIGOS


LIC. JUDITH BETHANIA MORÁN GONZÁLEZ
Jefe de Departamento Desarrollo empresarial


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
Directora General de Administración